



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 3 JUL 2012

VISTO:

El EXP-USL: 4756/2012 en el que obra la propuesta de Secretaría General de la UNSL de reglamentar la emisión on-line del Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que por Ord. N° CS 30/91-CS se creó el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, facultándose al Rector a reglamentar su implementación.

Que por Ord. N°6/91-R se encomienda a la Editorial Universitaria la responsabilidad de publicar el Boletín Oficial de la Universidad, bajo la dependencia de Secretaría General.

Que la mencionada Ordenanza regula la vigencia, contenido, frecuencia, suscripción, funcionamiento, etc. del Boletín Oficial de la UNSL.

Que el Boletín Oficial de la UNSL cumplió su cometido transformándose en el vehículo de información legal de la Institución, acompañando a ésta en su notable crecimiento.

Que dicho crecimiento significó una multiplicación del contenido del Boletín Oficial y un aumento considerable de sus ejemplares, para ser distribuidos tanto a las distintas Dependencia y Órganos de Gobierno, como al público en general.

Que, asimismo, en la actualidad se reconocen ampliamente los efectos nocivos de la producción y consumo del papel, no solo para el medio ambiente sino también para la sociedad, ya que la industria papelera y de celulosa ocupa el quinto lugar en consumo mundial de energía y utiliza más agua por cada tonelada producida que cualquier otra industria; además está demostrado que la misma se encuentra entre los mayores generadores de contaminantes del aire y del agua.

Que además, si bien en muchos lugares del planeta los bosques y otros ecosistemas naturales han sido y son todavía sustituidos por plantaciones de árboles de crecimiento rápido, dicha gestión implica la utilización masiva de herbicidas y fertilizantes químicos tóxicos, por lo que generalmente los monocultivos de árboles para la industria del papel son frecuentemente rechazados por las comunidades locales debido a sus impactos negativos sobre los modos de vida y el bienestar de la población.

Que si bien resulta pertinente mantener la circulación del Boletín Oficial impreso, aun cuando los gastos que demandan su emisión no tengan reintegro por ser de difusión gratuita, se considera prioritario hallar una alternativa sustentable que minimice el impacto ambiental que conlleva la impresión gráfica.

Que el desarrollo informático permite contar con copias digitales de los documentos, posibilitando que las distintas Unidades Académicas y otras dependencias de la Universidad puedan enviar tales archivos a la oficina encargada del armado y edición del Boletín Oficial, a través del Digesto Administrativo de la UNSL.



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

-2-

Que la UNSL desde sus fines sostiene la necesidad de formar recursos humanos capacitados para la aplicación del conocimiento en el mejoramiento de las condiciones de vida de la sociedad, además de desarrollar el conocimiento científico y tecnológico con vistas a aumentar la comprensión del universo y la ubicación del hombre en el mismo, valores estos que reclaman mayor vigencia en la cotidianeidad de la Institución.

Que asimismo se considera pertinente mantener la edición gráfica del Boletín circunscribiendo su entrega a: Rectorado, Secretarías, Decanatos, Centros Universitarios, Bibliotecas, Asesoría Jurídica, Escuela Normal JPP, Jardín Maternal e Institutos de doble dependencia (UNSL-CONICET).

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Disponer la ampliación de la Ord. N°6/91-R para incluir la emisión del Boletín Oficial On-Line de la UNSL, a partir de la fecha de promulgación de la presente y en razón de sus considerandos.

ARTÍCULO 2º.- En el Boletín Oficial On-Line de la UNSL se deberán publicar todos los actos administrativos de alcance general que se dicten en la Universidad (Asamblea Universitaria, Consejo Superior, Rectorado, Facultades, Consejos Directivos, Escuelas, Departamentos o Institutos). Asimismo se podrán publicar los actos administrativos de alcance particular que por razones de interés de la Universidad se consideren convenientes.

ARTÍCULO 3º.- Toda norma emitida por Autoridad de la UNSL, que se ajuste a lo establecido en el artículo precedente, deberá ser generada digitalmente por la Dependencia Emisora, cargada en el Digesto Administrativo de la UNSL y paralelamente se enviará a la Editorial Universitaria una copia electrónica de dicha norma y el código generado por el Digesto Administrativo, para su identificación. Estas disposiciones deberán contar con la leyenda "publíquese en el Boletín Oficial..." en el artículo de forma.

ARTÍCULO 4º.- Determinar que se imprimirán treinta (30) ejemplares en papel del Boletín Oficial con destino a las siguientes dependencias:

- Rectorado y Vicerrectorado
- Secretarías del Rectorado
- Decanatos
- Delegación de Centros Universitarios
- Asesoría Jurídica
- Biblioteca Antonio E. Agüero (2)
- Biblioteca FICES (2)
- Escuela Normal JPP
- Jardín Maternal
- Institutos de doble dependencia (UNSL-CONICET)



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

-3-

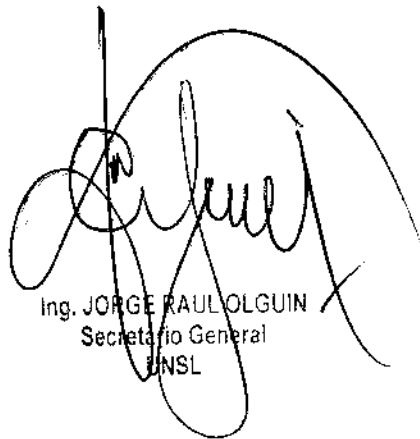
ARTÍCULO 5º: A los efectos de dar cumplimiento a la presente disposición se implementarán los cursos pertinentes para proveer al Personal la capacitación necesaria.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

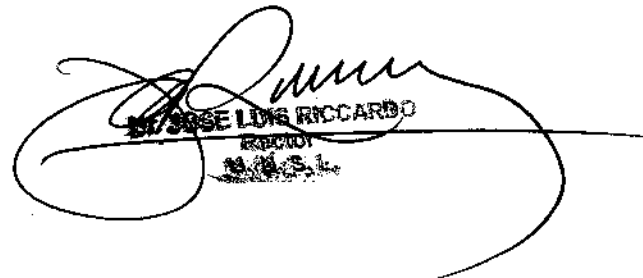
ORDENANZA R. Nº **6**

NR

JRO



Ing. JORGE RAUL OLGUIN
Secretario General
UNSL



DR. JOSÉ LUIS RICCARDI
Rector
UNSL